



AYUNTAMIENTO de  
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

**CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS,**

**C E R T I F I C O:** Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 30 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo en extracto:

**P.21.03.11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2021, SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 19 de marzo de 2021, por la que se inicia expediente de modificación de créditos Nº 7 tras haberse recibido tres solicitudes de modificación de créditos mediante suplemento de crédito y financiado con remanente de tesorería para gastos generales en el Servicio de Hacienda.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021.

VISTO el estado numérico que presenta la Memoria antes citada.

VISTO lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

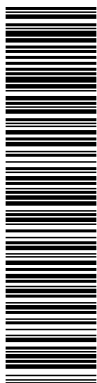
2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

**Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.**

.....



VISTO lo dispuesto en las Bases de Ejecución 8ª y 9ª del Presupuesto 2021 que regulan las modificaciones de crédito en lo que se refiere a cualquier tipo de las mismas y a las modificaciones de crédito financiada con suplemento de créditos

CONSIDERANDO que, aunque no se acredita totalmente, los ingresos previstos en el Presupuesto vienen efectuándose con normalidad y que, según exige en Artículo 177.4 del citado Texto Refundido, es motivado por el momento temporal en que se encuentra el ejercicio económico, y aún no se han puesto al cobro algunos de los más importantes tributos de padrón.

VISTOS los Informes de Intervención, de fecha 19 de marzo; con N° 203/2021 de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con resultado de cumplimiento de control permanente previo; y con N° 202/2021 en el que se fiscaliza de cumplimiento con las siguientes observaciones:

*"Apreciado error aritmético en la propuesta de acuerdo deberá rectificarse:*

Dónde dice:

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.508.370,23
--------	--	--------------

Debe decir:

870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	6.558.370,23
--------	--	--------------

En base a lo expuesto y dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2021, se propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2021 mediante suplemento de crédito por importe de 109.000€ financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

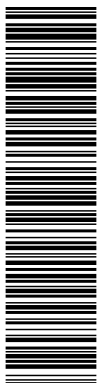
#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1331.609.01	SEGURIDAD VIAL	20.000,00	30.000,00	50.000,00
1331.623.01	INVERSIÓN NUEVA EN SEMÁFOROS Y SEÑALES VERTICALES	23.035,20	20.000,00	43.035,20
1501.227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	58.200,00	39.000,00	97.200,00
1532.619.00	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS EN BIENES DESTINADAS AL USO GENERAL	214.966,27	20.000,00	234.966,27
<b>TOTAL</b>			<b>109.000,00</b>	

#### FINANCIACIÓN REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	6.558.370,23	109.000,00	6.667.370,23
<b>TOTAL</b>			<b>109.000,00</b>	

REPAROS Y OBSERVACIONES:



Puede verificar la validez de este documento accediendo a <http://sede-electronica.arroyo.org> eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE". El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.arroyo.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do?>

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que, si durante el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo.

**TERCERO.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

**CUARTO.-** Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los Sres. Portavoces de los Grupos municipales.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 13 votos a favor y 4 abstenciones (de PP).

**Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en**

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica de este documento,

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

REPAROS Y OBSERVACIONES: